

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verbal Ref. 11001-40-03-036-2022-00092-00.

Para los fines legales pertinentes téngase por notificada a la curadora ad litem de los demandados y los terceros indeterminados que se crean con algún derecho sobre el bien a usucapir –Mayra Estella Arrieta–, conforme a la diligencia de notificación personal obrante en el plenario, quien, dentro del término legal, contestó el libelo y no formuló excepciones.

De otro lado, con fundamento en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se niega la solicitud de la defensora del extremo demandado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Isabella Córdoba Páez'.

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **4 de noviembre de 2022** a la hora de
las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario